FICHA TÉCNICA LOTE No. 7- ELEMENTOS DEPORTIVOS

CUANDRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO DE CONSUMO Y/O DEVOLUTIVOS	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL ELEMENTO DE CONSUMO Y/O DEVOLUTIVOS	UNIDAD DE MEDIDA
1	Aros en polietileno.	Aros en polietileno, 50 centímetros de diámetro.	Unidad
2	Balón para Fútbol No.5.	Peso: 410 - 450 g Circunferencia: 68 - 70 cm Rebote: 125 - 155 cm Material: sintético	Unidad
3	Balón para Fútbol Sala profesional.	Peso: 440 g - 450 g Circunferencia: 60 cm - 62 cm Rebote: 10 a 15 cm Material: sintético	Unidad
4	Balón para Voleibol.	Técnica ultratouch en cuero.	Unidad
5	Balón Sonoro Golball Handi Life Sport	Goalball – Balón de Goalball Oficial caucho azul Estándares IBSA peso 1250 gramos talla 7 Claro sonido de los dispositivos en su interior	unidad
6	Balón Sonoro Microfútbol Handi Life Sport	El Blue Flame con bote bajo, es un balón oficial de fútbol “5-a-side”, deporte paralímpico desde 2004. Cumple la normativa de IBSA y HSL. Con 6 dispositivos sonoros en su interior que aportan un sonido especial. Fabricado en un resistente PU texturizado, para un excelente toque y control. · Talla: nº 3 (60-62 cm de circunferencia). · Peso: 510-540 g.	unidad

7	Batería de funciones ejecutivas 3 (BANFE 3)	Pruebas para evaluar las funciones ejecutivas cognitivas .	unidad
8	Boccias de iniciación	BOCCIAS INICIACION BEYONDPEOPLE Cumplen con todas las especificaciones de la BisFed, viene 14 boccias 6 rojas, 6 azules y 2 blancas. Con tula en lona	unidad
9	Botiquín de primeros auxilios.	Gasa estéril y vendas adhesivas de distintos tamaños, esparadrapo (o cinta adhesiva de uso médico), cura de distintos tamaños, venda elástica, una férula o tablilla, solución desinfectante (como agua oxigenada), pinzas, tijeras afiladas, bolsas de frío instantáneo desechables, un termómetro, unos guantes de plástico que no contengan látex (2 pares como mínimo), una linterna con pilas de repuesto, una sábana, una mascarilla de RCP (reanimación cardiopulmonar).	Unidad
10	Camilla de primeros auxilios.	Material: Polietileno de alto impacto Técnica de Fabricación: Inyección de una sola pieza Tamaño: 184 cm. x 45 cm x 6.5cm Peso: 7 Kg. Soporta carga: 142 Kg. Inmovilizador: 3 correas de nylon de 2” con hebilla clic clac Colores: naranja	Unidad
11	Canaletas de iniciación	Canaletas en madera que permiten realizar los lanzamientos en boccia a las personas con discapacidad motriz.	unidad
12	Colchoneta tipo casata	110 centímetros de largo , 60 centímetros de ancho y 5 centímetros de grosor.	Unidad
13	Conos de polietileno.	30 centímetros de altura.	Unidad
14	Cronómetro.	Digital de 10 memorias.	Unidad

15	Fonendoscopio.	Membrana o diámetro de diafragma 40mm a 50 mm Diámetro de campana, de 30 a 40 mm Longitud total: Mínimo 70 cm Material de diafragma policarbonato y/o aluminio.	Unidad
16	Kit de juzgamiento Boccia	El estuche consta de 3 compas grande, mediano y pequeño tarjetas amarilla y roja, indicador de color rojo y azul, metro con aditamento para medida de las boccias, linterna con láser.	unidad
17	Mascarilla protectora	La máscara deportiva para los visuales es seguras, protectora, súper cómoda, se para los siguientes deportes: fútbol visual, Goalball, etc.	unidad
18	Platillos	en polietileno, color naranja, tamaña no mediano	Unidad
19	Pulsioxímetro.	Nivel de oxígeno y frecuencia de pulso seguro. Paciente adulto/pediátrico. 2 Curvas pletismógrafo cas (trazado y relleno). Indicador de batería. Auto encendido y apagado. Manual de uso. Cauchos internos de silicona adaptables al dedo, permitiendo suavidad. Rotación de pantalla con visualización numérica y gra ca.	Unidad
20	Puntero	Aditamento que permite realizar los lanzamientos de las bolas de boccia a las personas con discapacidad motriz.	unidad
21	Silbato.	Sonido agudo y penetrante 3 cámaras sin bola, evita obstrucciones de sonido 115 DB Color negro	Unidad

22	Tensiómetro.	BRAZALETE EN NYLON, UN MANÓMETRO AJUSTADO, PERA DE INSUFLE, CÁMARA Y VÁLVULA DE CONTROL DE DESPRESURIZACION	Unidad
23	Vendas fijas.	Color Blanco Alfasafe 2" x 2.2 Metros	Unidad

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARTICUALRES Y MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

- El contratista debe tener la capacidad, para el desarrollo del objeto del contrato, deberá entregar los materiales de formación contratados según la descripción de la necesidad.
- En caso de ser necesario el oferente deberá de entregar los materiales de formación en el momento solicitado por la entidad.
- El oferente deberá hacer entregas por semana, según las necesidades del Centro, las solicitudes de los materiales de formación, las realizará el supervisor por escrito (comunicación y/o correo electrónico).
- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras como lo determine la Ley.
- Proveer óptima calidad objeto del presente contrato los elementos de formación contratados, acordes con las necesidades requeridas. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos, no nuevos, de mala calidad, vencidos de Igualmente deberá restituir a su costa, sin que ello implique modificación al plazo del servicio, los servicios de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los servicios dentro del término señalado el pago de las multas señaladas en el contrato. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de materiales de formación de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitud o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes la firma del contrato
- Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
- Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento

del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.

- El proponente deberá contar con todas las herramientas e implementos necesarios para realizar las actividades objeto del presente proceso, las cuales deben de estar en óptimas condiciones para el trabajo y en buen estado y deben de ser seguras.

- Los proponentes interesados deberán garantizar a la entidad el cumplimiento de las normas ambientales vigentes en Colombia en lo relacionado con las actividades que se requieran para dar cumplimento al objeto contractual y durante toda la vigencia del contrato que resultare de este proceso, como por ejemplo el correcto manejo de residuos y su disposición final, con el fin de dar cumplimiento a la política del SENA de realizar COMPRAS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE.

- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

- El Centro podrá adicionar aquellos servicios que no estén descritos en la presente convocatoria cuya finalidad sea para el cumplimiento del objeto contractual.

- Aquellos soportes documentales presentados en la propuesta deberán estar debidamente diligenciado en su totalidad y firmados.

- El contratista deberá con su propuesta, establecer el valor unitario con su respectivo impuesto de cada uno de los ítems ofertados.

- El contratista asumirá los daños o perjuicios causados en el momento de la entrega de los insumos en el lugar que lo disponga el Centro de Formación.

- Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional, si a ello hubiere lugar. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

- Para el Centro de Tecnologías Agroindustriales SOLO tendrán validez las ofertas publicadas a través de la plataforma SECOP II, por el link del proceso, desde el usuario de cada uno de los oferentes.

REQUISITOS DE SST Y TECNICO AMBIENTALES

- Las contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual, tales como:

- • Al momento de prestar los servicios el contratista debe garantizar la seguridad en la ejecución tanto del personal como de los usuarios y equipos, teniendo en cuenta todas las medidas de seguridad, regidos por el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 12 de enero del 2017.

- • Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), no mayor a 30 día, así como el SG-SST y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

- • El contratista acatara todas las normas de bioseguridad que disponga el Gobierno Nacional e imponga el SENA, teniendo en cuenta la contingencia por COVID-19 (Resolución 350 del 01 de marzo del 2022, Decreto 1615 del 30 de noviembre del 2021, lineamientos de Minsalud frente a medidas de aislamiento y toma de muestras.

- • El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente aplicable en la emergencia sanitaria, por el coronavirus COVID-19, y deberá presentar el protocolo de bioseguridad con su respectivo radicado ante el ente correspondiente secretaría de salud de su municipio.

- • Elementos de protección personal: los elementos de protección personal deben ser acordes a los riesgos que expongan al momento de realizar la entrega de los insumos contratados. dichos EPP deben ser certificados y suministrados por el contratista.

- • El uso de tapabocas y el cumplimiento del protocolo de bioseguridad en el momento de la entrega y en la estadía dentro de las instalaciones del SENA, es de carácter obligatorio, durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

- • Nota: en caso de que sea una persona natural independiente con afiliación voluntaria al Sistema general de riesgos laborales estos no están obligados a implementar los estándares mínimos establecidos en la presente Resolución de acuerdo con la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019, Artículo 2 Parágrafo 2, lo cual deberá soportar mediante certificado emitido a la ARL a que está adscrito.

- • Todos los proponentes deberán cumplir y suministrar la información exigida en el cuadro anterior mente expuesto, para el caso de químicos o sustancias peligrosas.

- • Nota: los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo se deben presentar en la propuesta, si la empresa al momento de presentar la propuesta no adjunta los documentos, el proponente solamente puede subsanar hasta la publicación de la evaluación.

- • Nota: los posibles oferentes pueden soportar la implementación del SG SST de acuerdo con lo establecida en la Resolución 0312 de 2020, Estándares Mínimos Fase 4. Seguimiento y plan de mejora, de enero a octubre de 2020, mediante Certificación emitida por la ARL a que este afiliado con el porcentaje de cumplimiento en la implementación del Sistema de Gestión y la evaluación inicial estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o podrá evidenciarlo con una persona competente con Licencia como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y fotocopia de cédula quién certifique con porcentaje el cumplimiento de la implementación con la evaluación inicial estándares mínimos.

- De igual manera, la empresa a quien se adjudique el contrato deberá cumplir con lo siguiente:

- Diseño del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Acta de constitución de COPASST o vigía de SST
- Acta de constitución CCL
- Matriz de peligro
- Reglamento de Higiene y Seguridad de emergencias
- Plan de prevención y control de emergencias

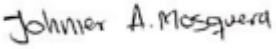
- Igualmente, cumplirá con lo establecido en la legislación colombiana y normas establecidas por el SENA: Reglamento de higiene y Seguridad Industrial y en la siguiente normatividad:

- Resolución 2400 de mayo 22 de 1979
- Resolución No. 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia, si aplica.
- Resolución 2013 de 1983, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Decreto 1295 del 22 de junio de 1994
- Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015
- Ley 9 de enero 24 de 1979
- Ley 55 de julio 2 de 1992
- Resolución 0312 de 2020

- Además, lo dispuesto en la circular del SENA regional Valle para cumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo contratación con terceros, del 23 de agosto de 2018 con radicado No. 2-2018-024992 y otras legislaciones colombianas en Seguridad y Salud en el Trabajo que nos aplique
-
- Revisó: Maria Ascencion Castañeda Benjumea -Apoyo SST-



- Revisó: Jhonier Alberto Mosquera Mosquera -Líder Ambiental-



- Elaboró: Germán Mauricio Bermudez Arboleda- Líder Gestión Contractual-

